



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

**ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2026-CM/MPH**

Huancavelica, 25 de febrero de 2026

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA**

**VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 20 de febrero de 2026, el pedido de la regidora Gretty Cuchula Palomares, presidenta de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, sobre participación de los Comerciantes de Útiles Escolares en sesión de Concejo, quienes solicitan excepcionalmente realizar la Feria Escolar 2026 en la Plaza de Armas de la ciudad de Huancavelica.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, las municipalidades tienen la responsabilidad de administrar los espacios públicos velando por su uso adecuado. No obstante, el Reglamento de dicha Ley permite el uso temporal de espacios públicos para fines culturales, recreativos o de promoción económica, siempre que no se afecte la naturaleza permanente del área y se garantice el orden y la seguridad ciudadana;

Que, si bien la Ley N° 31199 garantiza la protección de los espacios públicos, el Concejo Municipal, en ejercicio de su autonomía y facultad para promover el desarrollo económico local (Art. 10° de la Ley 27972), considera viable autorizar al señor alcalde permitir instalar temporalmente la Feria Escolar 2026 como una medida de apoyo social y económico, estableciendo su carácter excepcional para iniciar un proceso de reubicación definitiva que preserve el ornato de la Plaza de Armas en los años subsiguientes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2024-CM/MPH., de fecha 12 de enero del 2024, se aprueba regular el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en la Ciudad de Huancavelica, donde en el numeral 4.8 del artículo 4° establece: Feria.- Herramienta de promoción comercial que tiene por objetivo fomentar los bienes y servicios de la industria nacional, de preferencia de la micro y pequeña empresa. Tiene como característica principal su temporalidad, no pudiendo exceder los quince (15) días. La autorización se otorgará en espacios públicos regulados previa evaluación;

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal realizado el día 20 de febrero del 2026, a pedido de la regidora Gretty Cuchula Palomares, presidenta de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, los señores Comerciantes de Útiles Escolares participaron en sesión de Concejo, quienes solicitaron autorización excepcional para realizar la feria escolar 2026, en la Plaza de Armas de la ciudad de Huancavelica, feria que se realiza todos los años al inicio del año escolar y después de los fundamentos de pretensión de parte de los señores comerciantes, se realiza un arduo debate y se somete a votación, seguidamente aprobándose por mayoría de votos de los señores regidores, con abstención de la regidora Yanet Jiovana Esteban Martínez, donde se acuerda autorizar al señor alcalde de que pueda conceder excepcionalmente y por última vez la Feria Escolar 2026 en la Plaza de Armas de la ciudad de Huancavelica;

Que, la solicitud de los comerciantes se fundamenta en la necesidad de dinamizar la economía local y facilitar a la población el acceso de materiales educativos a costos sociales; en consecuencia, bajo el principio de Desarrollo Económico Local, la Municipalidad debe actuar como facilitador de actividades que generen bienestar social, especialmente en temporadas de alta demanda como el inicio del año escolar;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, es atribución del alcalde



ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3 del artículo 20º y artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría de votos en sesión ordinaria del día 20 de febrero de 2026, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.**- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, conceder de manera EXCEPCIONAL Y POR ÚLTIMA VEZ, el uso temporal de la Plaza de Armas de la ciudad de Huancavelica, para la realización de la "Feria Escolar 2026", por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.**- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Sub Gerencia de Comercialización, la supervisión del desarrollo normal de la feria, el estricto cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y limpieza durante el desarrollo del evento, así como la liberación inmediata del espacio público al finalizar la vigencia de autorización de la feria.

**Artículo Tercero.**- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las unidades orgánicas competentes, a los representantes de los comerciantes para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo cuarto.**- ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de conformidad al numeral 4) del artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia de Desarrollo Económico.  
Sub Gerencia de Comercialización.  
Unidad de Policía Municipal.  
Unidad de Informática.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCAMELICA

*Toribio W. Castro Cornejo*  
ALCALDE

